



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ Y LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTROSUR

PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

En la ciudad de Pucará, hoy día martes 21 de agosto de 2018, intervienen en la suscripción del presente convenio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ**, representado por su Alcalde, Sr. Rogelio Reyes Delgado, que para efectos del presente convenio en lo posterior se le llamará “**EL MUNICIPIO**”; y por otra parte La Empresa Eléctrica Regional **CENTROSUR**, legalmente representado por el Señor Ing. Francisco Carrasco A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, al que así mismo, para efectos del presente convenio se le llamará “**CENTROSUR**”.- Los comparecientes son legalmente capaces cual en derecho se requiere para contratar y por lo tanto, para contraer obligaciones, los que se encuentran debidamente autorizados para la suscripción del presente documento.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de PUCARÁ es una Entidad de Derecho Público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, (COOTAD), como en efecto así lo señala en su art.53.

2.2. La Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. es una Empresa en proceso de transformación en Sociedad de Derecho Público al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ley Orgánica del Servicio público de energía eléctrica, siendo su objeto la prestación del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica en las providencias del Azuay, Cañar y Morona Santiago y de manera específica en el cantón Pucará el cual es parte de su área de concesión

2.3. La Constitución de la República del Ecuador, define a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de acuerdo a lo siguiente: Art. 238.- los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los



Consejos Municipales, los Consejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales;

2.4. La constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 indica: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

2.5. El artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

2.6. El artículo 260 de la norma ibídem señala, “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”

2.7. Los literales b) y c) del artículo 3 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señalan: “(...) b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”



2.8. De acuerdo al artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización marca, " La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

2.9. El artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

2.10. El artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos";

2.11. Para efectos de la suscripción del presente convenio, conforme a lo previsto en el art. 60, literal n) del COOTAD, que trata de las atribuciones del Alcalde, se requiere de la aprobación y autorización del Concejo Municipal.

2.12. Mediante oficio No. 00112-al-GADMP-18, de fecha 17 de Abril del 2018, el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, solicita al Sr. Ing. Francisco Carrasco A., Presidente ejecutivo de CENTROSUR, los materiales necesarios para la ejecución de los rubros faltantes en cuanto a la Regeneración Urbana del Cantón Pucara, constantes en materiales para las Instalaciones Eléctricas, rubros que se encuentran detallados en el oficio ya referido, y que forma parte inherente de este convenio;

2.13. Con Oficio No. CENTROSUR-PREEJE-2018-0339-OF, de fecha 17 de mayo de 2018, suscrito por el Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional CENTRO SUR C.A., dirigido al GADM-PUCARÁ, establece "...La CENTROSUR en conocimiento que la Regeneración Urbana del Parque de la Cabecera Cantonal de Pucará, contempla el soterramiento de redes de media y baja tensión que son parte del estudio aprobado en esta misma Empresa Eléctrica con carpeta de referencia A-6563, es grato comunicarle que la CENTROSUR, como



apoyo en lo que corresponde al componente de distribución eléctrica de la Regeneración Urbana del Parque Central de la Cabecera Cantonal de Pucará, puede aportar...Previo a la entrega del material de distribución eléctrica se debe suscribir el respectivo Convenio de Cooperación Interinstitucional...", el detalle de materiales consta en Oficio ya mencionado.

2.14. El Concejo Municipal del GAD de PUCARÁ, en sesión ordinaria del día miércoles 21 de agosto 2018 conoce y aprueba los oficios : No. 00112-al-GADMP-18, de fecha 17 de Abril del 2018 y Oficio CENTROSUR –PREEJE-2018-0339-OF, de fecha 17 de mayo de 2018, en los que en su parte concluyente señalan que es procedente la suscripción del presente convenio, con las recomendaciones que allí se indican, y, por lo tanto, aprobando y autorizando al compareciente Alcalde del GADMT la suscripción del presente convenio, con las recomendaciones formuladas en los ya referidos informes, las que en efecto han sido recogidas, mediante Acta/Resolución, cuya copia certificada se acompaña como documento habilitante.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes que quedan señalados y con la base legal y constitucional antes invocada, las partes expresan que el objeto del presente convenio es contribuir con el soterramiento de las redes de distribución eléctricas dentro del proyecto de Regeneración Urbana del Parque Central de la Cabecera Cantonal de Pucará, para lo cual se establecen los siguientes derechos y obligaciones de cada parte contratante:

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS Y APORTES DE LAS PARTES.-

En virtud de lo expuesto en la cláusula inmediata anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal:

- Ejecutar a su costo la obra civil necesaria para el soterramiento de las redes de distribución eléctrica y acometidas dentro del proyecto de Regeneración Urbana del Parque Central de la cabecera Cantonal de Pucará y de manera particular en las calles comprendidas entre la 25 de Julio y la intersección de la Daniel Brito para el efecto del soterramiento de las redes de distribución eléctricas se establece el Gad Municipal asignará una ductería específica en favor de la CENTROSUR la cual se ajustará a los requerimiento técnicos que el soterramiento de la red eléctrica exigen y que no podrá ser utilizada por otras entidades públicas o privadas por ninguna causa.



- Ejecutar a su costo, utilizando la indicada infraestructura civil, el soterramiento de las redes de distribución y acometidas, para lo cual utilizará el material a ser entregado por la CENTROSUR. Para el efecto se deja constancia que dicho soterramiento se ejecutará considerando los diseños eléctricos ejecutados y aprobados por la CENTROSUR. La ejecución de las indicadas labores de soterramiento se efectuará mediante la contratación de un profesional en la materia que cuenta con suficiente experticia en dichas labores de soterramiento, particular que deberá ser considerado obligatoriamente en los pliegos del proceso que convoque para el efecto el GAD Municipal.
- Liquidar con la CENTROSUR y suscribir los documentos de soporte, la cantidad de material utilizado en el indicado proceso de soterramiento y de ser el caso restituirá a ésta última el material sobrando que exista o el costo del mismo.
- De no ejecutar la obra en un plazo de 90 días, restituirá a CENTROSUR el material entregado en iguales condiciones o asumirá el costo total del mismo, el cual se señala alcanza el valor contable de US\$ 24059.
- A la conclusión de las obras entregar a la CENTROSUR y suscribir las actas de entrega recepción correspondiente tanto respecto de las obras civiles, como sobre las obras eléctricas emplazadas en los ductos respectivos.

4.2.- la Empresa Eléctrica Regional CENTROSUR:

- Contribuir con el siguiente material de distribución eléctrica que se detalla a continuación.

DESCRIPCION DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD EN METROS
Conductor de CU, Aislado 2000 V, Tipo TTU No. 6AWG, 7 Hilos	Metros	3325
Conductor de CU, Aislado 2000 V, Tipo TTU No. 1/0AWG, 19 Hilos	Metros	2150

- La entrega y recepción del indicado material se realizará en las bodegas de la CENTROSUR localizadas en el Edificio Matriz de la ciudad de Cuenca para lo cual se suscribirá el acta respectiva.
- Verificar la adecuada construcción de las obras civiles, particularmente de la ductería destinada al emplazamiento de las redes eléctricas.

Comentario [A1]: AQUÍ SE ESTABLECE LA PARTICIPACION DE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR



- Verificar y fiscalizar la adecuada construcción de las obras eléctricas conforme los diseños aprobados para el efecto y particularmente el adecuado y técnico uso del material entregado para el soterramiento de las redes eléctricas. Dentro de ésta facultad podrán realizarse motivadamente al GAD Municipal los requerimientos que se consideren necesarios los cuales deberán ser observados por éste último
- A la conclusión de las obras recibir del GAD y suscribir las actas de entrega recepción correspondientes tanto respecto de las obras civiles, como sobre las obras eléctricas emplazadas en los ductos respectivos, quedando a partir de esa fecha bajo su responsabilidad su operación y mantenimiento
- Exigir, en caso de no llegar a utilizarse la totalidad del material o no llegar a ejecutarse el proyecto la restitución del material entregado en iguales condiciones o el costo total del mismo, el cual se señala alcanza el valor contable de US\$2.05 y US\$8.02 por cada metro de Conductor de CU, Aislado 2000 V, Tipo TTU No. 6AWG, 7 Hilos y Conductor de CU, Aislado 2000 V, Tipo TTU No. 1/0AWG, 19 Hilos, respectivamente.

QUINTA.- DE LA EJECUCION.-

La ejecución del presente convenio estará condicionada a la realización de la ejecución de la Regeneración Urbana del Parque Central de la Cabecera Cantonal de Pucará. por parte del GADMP.

Comentario [A2]: SE DEBE ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR A DESARROLLARSE EN EL CONVENIO.

No obstante lo señalado se establece un plazo máximo de ejecución de 90 días. Sin embargo del tiempo de duración señalado, el presente convenio podrá terminar antes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por resolverse la NO ejecución del indicado proyecto de regeneración.
- c) Por no haberse ejecutado el indicado proyecto de regeneración en el tiempo máximo estipulado entre las partes, en cuyo caso podrá requerirse la restitución del material en los términos del párrafo anterior.
- d) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución de la obra, en cuyo caso podrá requerirse la restitución del material en los términos del párrafo anterior.

SEXTA.- DE LA APROBACION.- Para la suscripción del presente convenio, el Concejo Municipal del GADM de PUCARÁ, mediante ACTA No. -:0033-2018, tomada en sesión ordinaria de martes 21 de agosto 2018 como queda dicho, aprobó el texto íntegro del presente convenio y autorizó a su representante legal la suscripción del mismo.



SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan como documentos habilitantes para que se los agregue al presente convenio y surtan así los efectos legales pertinentes, los siguientes:

7.1.- Copias certificadas de nombramientos.

7.2.- Copias certificadas de las resoluciones tomada por el Consejo Cantonal en sesión de fecha martes 21 de agosto de 2018.

7.3.- Certificaciones de disponibilidad presupuestaria emitidas por la Dirección financiera de la Municipalidad.

7.4.- Diseños eléctricos aprobados por parte de la CENTROSUR, así como los diseños de la obra civil definida.

7.5.- Copias certificadas demás documentos habilitantes que forman parte del presente Convenio.

OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

Respecto de controversias que podrían surgir en razón de la ejecución del presente convenio y de no se lograre un acuerdo directo entre las partes, se somete la mismas de resolución arbitral –en derecho- de un árbitro del Centro de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay de conformidad con la Ley de la materia y el reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

Para constancia firman las partes en unidad de acto en tres originales de igual contenido y valor legal.

Rogelio Reyes Delgado
Alcalde del GAD de Pucará

Francisco Carrasco Astudillo
Presidente Ejecutivo de CENTROSUR